

RESOLUCIÓN N° 0556 24 OCT 2024

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, a la autorización otorgada mediante Resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023”

La Directora General de Corpoesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023, se otorgó autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9. La citada resolución quedó ejecutoriada el 25 de mayo de 2023 y se otorgó por el término de un año.

Que a través de la resolución No 0442 de fecha 13 de septiembre de 2023 y a solicitud de la titular del proyecto, se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023.

Que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2024, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de Mandatario General Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9, presentó “**desistimiento expreso del permiso de ocupación de cauce...**”, señalando entre otros aspectos lo siguiente : “ **Parex manifiesta de manera inequívoca que no ha utilizado ni tiene interés en utilizar el permiso de ocupación de cauce otorgado por CORPOCESAR mediante Resolución 0183 del 02 de mayo de 2023, debido a los resultados negativos en el proyecto AD VIM43**”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “**Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la autorización, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, a la autorización otorgada mediante Resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0556

24 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, a la autorización otorgada mediante Resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023.

2

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0183 del 2 de mayo de 2023. En caso de existir obligaciones pendientes (si fuese el caso), adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

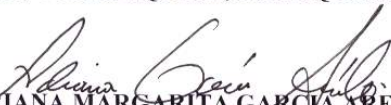
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

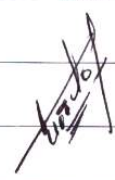
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 128-2022